

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: EDIFICIO SANTA CATALINA

Demandado: ROSALIA ARBELAEZ SALAZAR

Rad. 2020-00385

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas, a través de apoderado judicial, por la demandada ROSALIA ARBELAEZ SALAZAR.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: EDIFICIO SANTA CATALINA

Demandado: ROSALIA ARBELAEZ SALAZAR

Rad. 2020-00385

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación del acreedor hipotecario, este Despacho advierte que la citación para notificación personal no señala en forma correcta la fecha de la providencia a notificar, circunstancias en las cuales, no es posible otorgarle validez a tal citación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta las gestiones de notificación aportadas por la parte demandante.

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar DEBIDAMENTE las gestiones de notificación al acreedor hipotecario relativas a la citación para recibir notificación personal.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO